

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Podex Legislativo
Presidencia
USHUAIA, 15 MAR. 2001

VISTO la nota presentada por el Legislador Sergio Hugo CEJAS, Integrante Bloque P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Córdoba los días 20, 21 y 22 de Marzo del corriente año, con motivo de haber sido invitado por el senador Félix PESCE, Presidente del Bloque de la Unión Parlamentaria del Mercosur a la Reunión Plenaria de la Mesa Ejecutiva del B.A.U.P.M. a llevarse a cabo en la Sala de Labor Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.

Que por ello solicita la extensión de pasajes tramos USH/CBA/USH y se liquiden TRES (3) días de viáticos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasajes por los tramos USH/CBA/USH a nombre del Legislador Sergio Hugo CEJAS, quien se trasladará a la ciudad de Córdoba, los días 20, 21 y 22 de Marzo del corriente año, con motivo de haber sido invitado por el senador Félix PESCE, Presidente de Bloque de la Unión Parlamentaria del Mercosur, a la Reunión Plenaria de la Mesa Ejecutiva del B.A.U.P.M. a llevarse a cabo en la Sala de Labor Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador Sergio Hugo CEJAS.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

033 / 01